



Consulado General
de España en Pekín

EL CONSULADO GENERAL INFORMA

ELECCIONES MUNICIPALES,

AUTONÓMICAS Y

AL PARLAMENTO EUROPEO

(26 DE MAYO DE 2019)

En el Boletín Oficial del Estado número 79, de fecha 2 de abril de 2019, se publica el [Real Decreto 206/2019](#), por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, el [Real Decreto 209/2019](#), por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y los correspondientes Decretos de convocatoria de elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, de Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza y de entidades locales menores de Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid y Navarra.

Podrán votar desde el exterior:

A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), podrán votar en las autonómicas (siempre que figuren en el CERA inscritos por las Comunidades Autónomas citadas) y en las europas, pero no en las municipales.

B) Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero podrán votar en todos los procesos convocados.

[Tel:+8610 6532 0780/81/82](tel:+861065320780) Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

C) Además, el censo se amplía con las inscripciones de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España e inscritos en nuestro país para estas elecciones (CERE), que se hallen temporalmente en el extranjero, y que podrán votar en las elecciones municipales y en las europas, siempre que hayan optado por la elección en España (el plazo para registrarse en España en el Censo Electoral de Residentes Extranjeros fue del 1 de noviembre de 2018 al 30 de enero de 2019).

A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES:

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) el censo electoral vigente para estas elecciones será el cerrado a 1 de febrero de 2019. Este censo recoge las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación, y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral producidos en el CERA en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Asimismo, **las reclamaciones estimadas de inclusión en el censo de las elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts valencianas, habrán supuesto también la inclusión en el censo vigente para estas elecciones y no deberán tramitarse de nuevo.**

Durante los días **8 al 15 de abril, ambos inclusive**, este Consulado General mantendrá abierto un servicio de consulta del censo correspondiente a su demarcación. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación de los interesados o mediante la exposición al público de las listas electorales. Asimismo, es posible la consulta en la dirección <https://sede.ine.gob.es/> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística/INE.

Únicamente dentro de dicho plazo, del **8 al 15 de abril, ambos inclusive**, cualquier interesado podrá presentar la oportuna reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral. No es necesario solicitar CITA PREVIA para realizar este trámite.

La solicitud de voto será única para todos los procesos convocados de mayo 2019, en los que el elector pueda votar.

Solicitud de la documentación para votar:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones desde la fecha de la convocatoria **hasta el sábado 27 de abril**.

El citado impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se encuentra disponible en el [portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#). Al impreso de solicitud se adjuntará la siguiente documentación: fotocopia del pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidas por la Oficina Consular en el país de residencia.

El elector podrá enviar su solicitud por Internet (si dispone de certificado digital o CI@ve) a través [del enlace de la página del INE](#), por correo postal, o por fax a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el Censo vigente para estas elecciones, no más tarde del **día 27 de abril**.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector **no más tarde del día 6 de mayo, o del día 14 de mayo** si hay impugnación de candidatos.

Este Consulado General no podrá tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, por corresponder al propio interesado este trámite.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Recibida la documentación para votar, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente en urna el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la Oficina Consular durante los días **22, 23 y 24 de mayo**.

- b) Enviar su voto por correo certificado a esta Oficina Consular, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del **día 21 de mayo**.

[Tel:+8610 6532 0780/81/82](tel:+861065320780) Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

Por otra parte, si algún elector del CERA con derecho a participar en estos comicios se encontrase temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 16 de mayo incluido**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral **antes del 22 de mayo**.

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA, INSCRITOS EN EL CER, QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA)

C) CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, RESIDENTES EN ESPAÑA E INSCRITOS EN NUESTRO PAÍS PARA ESTAS ELECCIONES (PARA LOCALES Y EUROPEAS).

Estos electores de ambos grupos que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, los electores españoles (grupo B) deberán figurar inscritos como no residentes en el Registro de Matrícula Consular (RMC) y los electores extranjeros (grupo C) deberán inscribirse en el Registro Consular de extranjeros.

Estos electores deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, desde la fecha de la convocatoria **hasta el sábado 27 de abril**.

El elector deberá:

- Entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure como no residente.
- Identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español. Los electores extranjeros lo harán mediante la exhibición de su tarjeta de residencia (documento español) o cualquier documentación oficial del país de origen con foto y firma del elector.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

Dicha solicitud tendrá validez, exclusivamente, para estos procesos electorales de mayo 2019, y conlleva que el derecho de sufragio se ejerza desde el extranjero (sea en la demarcación consular desde la que se realice su solicitud o desde otra en la que haya consignado en el domicilio en el impreso oficial).

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto **no más tarde del 6 de mayo, o del día 14 de mayo**, si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral por correo certificado **no más tarde del 22 de mayo**.

Estos electores no podrán votar presencialmente en su mesa electoral en España.

APERTURA DEL CONSULADO GENERAL

Este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, adicionalmente a su horario habitual de atención al público (en periodo de elecciones éste será de 09.00-15.00):

- **Sábado 13 y domingo 14 de abril**: de 09:30 a 13:30 horas. Fechas de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- **Sábado 27 de abril**: de 09:30 a 13:30 horas. Último día del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- **Depósito del voto en la urna del Consulado General**: Los días 22, 23 y 24 de mayo. Se informará del horario de apertura del Consulado en posteriores comunicaciones.

NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero y por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).
- R.D. 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero.

Asimismo hay información electoral adicional en los siguientes portales electrónicos:

- <http://www.ine.es/>
- www.infoelectoral.mir.es
- Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Pekín, a 03 de abril de 2019